

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL CONTRATO DE CESIÓN

Para PRESENTAR los contratos que transfieren total o parcialmente los derechos patrimoniales, que constituyan sobre ellos derechos de goce, se indicará, de acuerdo con la naturaleza y características del contrato o acto que se inscribe, lo siguiente:

1. Partes intervinientes, denominados cedente y cesionario, con las generales de ambas partes.
2. Naturaleza del acto o contrato
3. Objeto
4. Derechos o modalidades de explotación que conforman la transferencia, constitución de derechos de goce o la partición, según el caso.
5. Territorio pactado
6. Indicación de si el contrato es oneroso o gratuito
7. Determinación de la cuantía, si corresponde
8. Plazo y duración del contrato
9. Lugar y fecha de la firma
10. Firmado por ambas partes
11. IMPRESO EN HOJA LEGAL (8.5" X 14")
12. Notariado
13. Cualquier otra información que el solicitante considere relevante mencionar.

Fundamento Legal: Artículo 162, Ley 64 de 2012, Título VII de la mencionada normativa; Artículo 48, numeral 6 y 7, Artículo 59 del D.E. 261 de 1995; Artículo 785, Código de Comercio; Art. 627, Código Judicial.

Panamá, 04 de octubre de 2017.